



Resolución de 19 de septiembre de 2018, del Rector de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la Lista Provisional de solicitudes Admitidas y Excluidas presentadas a la convocatoria publicada por Resolución de 23 de marzo de 2018 en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.



En el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 la Junta de Andalucía, en colaboración con las universidades andaluzas, ha puesto en marcha este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i que, por su temática y objetivos, deberán estar necesariamente incluidos en alguna de las prioridades temáticas de la Estrategia de Innovación de Andalucía 2020 (RIS3), en el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020) y en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 (Objetivo Específico 1.2.3. «Fomento y generación de conocimiento frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes»).

Con base en lo anterior y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento (actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad) se aprobaron las bases reguladoras y se convocaron ayudas para la realización de proyectos de I+D+i mediante Resolución de 23 de marzo de 2018.

Vistas las solicitudes presentadas, este Rectorado,

RESUELVE

PRIMERO.

De conformidad con lo establecido en la Base VIII de la Resolución de 23 de marzo de 2018, la presente Resolución tiene por objeto aprobar las Listas Provisionales de Admitidos y Excluidos con indicación de la causa de exclusión y /o subsanación en el **Anexo I** que se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO.

La presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la Base VII de la convocatoria.

TERCERO.

Los proyectos e investigadores excluidos y omitidos cuyas causas sean objeto de subsanación disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución, en la página WEB goo.gl/KdrdPm para presentar los documentos requeridos, formular alegaciones o subsanar la falta de aquellos que según las Bases de la convocatoria puedan ser subsanados.

CUARTO.

Las subsanaciones realizadas a través del Registro General de la Universidad de Jaén (**Anexo I**), deberán presentar el **Anexo II** junto con la documentación en soporte papel y en soporte digital (pendrive o CD), no serán válidos los documentos remitidos mediante correo electrónico.

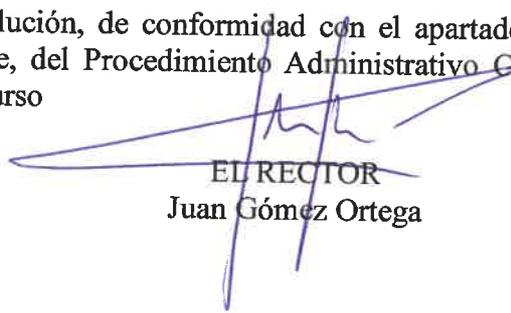
QUINTO.

Trascurrido el plazo de subsanación:

- a) Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos que afectan al investigador/a principal, se entenderá que desiste de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Si las alegaciones o documentos presentados no acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, se acordará de oficio la inadmisión de la solicitud.
- c) Si las causas de exclusión afectan a una o varias de las personas que participan en el proyecto, la no subsanación de las mismas conllevará de oficio la exclusión de estas personas como miembros del equipo de investigación del proyecto, pudiendo ser incorporados al Equipo Colaborador de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la convocatoria, no siendo remitido su CVA a la DEVA para su evaluación.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Comisión de Investigación revisará las alegaciones presentadas en dicho plazo, procederá a las subsanaciones que correspondan en su caso y elevará los listados definitivos de admitidos y excluidos al Vicerrector de Investigación que, mediante Resolución, los aprobará y hará públicos en la página WEB goo.gl/KdrrdPm del Vicerrectorado de Investigación con los efectos previstos en la Base VII de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, de conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede recurso



EL RECTOR
Juan Gómez Ortega